

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°:	855
RADICADO:	760013110012-2023-00114-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	ARNULFO ESTUPIÑÁN REINA
DEMANDADO:	SIXTA TULIA BENAVIDES MARTÍNEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, presentada por el señor ARNULFO ESTUPIÑÁN REINA, a través de apoderada judicial, en contra de SIXTA TULIA BENAVIDES MARTÍNEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Atendiendo que la parte desconoce la dirección de correo electrónico de la parte demandada, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. (Arts. 6 y 8 Dcto. 806 de 2020).

SEGUNDO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada YANET SÁNCHEZ PAZ portadora de la tarjeta profesional 57.619 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2a8e0c40731a8fd3c115a9f1124df948e9e239ccf6cad2bb62c758552720b9**

Documento generado en 11/04/2023 03:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>